



Resolución Ministerial

Lima, 30 JUN. 2022

N° 0591 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 2824/21 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 00975-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que los reconocimientos, inspecciones y auditorías sólo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que, a las naves pesqueras mayores y menores se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad del equipo, para el caso de naves mayores, y de seguridad, para el caso de naves menores y embarcaciones; asimismo, el numeral 656.1 del artículo en mención establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos



Firmado digitalmente por CABRERA PINO Benigno Leonel FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2022 20:11:30 -05 00



Firmado digitalmente por CABRERA REBAZA Augusto FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2022 18:23:18 -05 00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2022 17:45:36 -05 00

administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante Carta N° GF-088-2022, el Gerente de Flota representante de la empresa AUSTRAL GROUP S.A.A., propietaria de la nave pesquera "VEA", solicita a la Dirección de Actividades Acuáticas de la Capitanía de Puerto del Callao de la Marina de Guerra del Perú, efectuar las inspecciones de aprobación de características técnicas, arqueo, línea máxima de carga, seguridad y estabilidad, a la nave pesquera "VEA", del 2 al 7 de julio de 2022, encontrándose la mencionada nave en el Puerto de Fitjar, República de Noruega;



Firmado digitalmente por CABRERA
PINO Benigno Leonel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 20:22:12 -05:00

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 016-2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director de Inspecciones, Auditorías y Supervisiones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opinan que es procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Pastor Ludwig ZANABRIA ACOSTA, del Capitán de Fragata Pedro Manuel Jesús ENCISO SÁNCHEZ y del Empleado Civil CAS. Roland Hernán MOQUILLAZA CHIHUA, Inspectores calificados de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de efectuar las inspecciones solicitadas, en el Puerto de Fitjar, República de Noruega, del 2 al 7 de julio de 2022;



Firmado digitalmente por CABRERA
REBAZA Augusto FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 18:23:41 -05:00

Que, mediante Oficio N° 1329/21, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra remite, a la Comandancia General de la citada Institución Armada, la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del viaje, en comisión de servicio, del personal militar y civil en mención, para que efectúen las inspecciones para la emisión de los certificados de aprobación de características técnicas, arqueo, línea máxima de carga (francobordo internacional), seguridad y estabilidad a la nave pesquera "VEA", en el lugar y fechas programadas;



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 17:45:46 -05:00

Que, con Oficio N° 2824/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Pastor Ludwig ZANABRIA ACOSTA, del Capitán de Fragata Pedro Manuel Jesús ENCISO SÁNCHEZ y del Empleado Civil CAS. Roland Hernán MOQUILLAZA CHIHUA, para que efectúen las inspecciones para la emisión de los certificados de aprobación de características técnicas, arqueo, línea máxima de carga (francobordo internacional), seguridad y estabilidad a la nave pesquera "VEA", de bandera noruega y con número de IMO 931 4454, a realizarse en el Puerto de Fitjar, República de Noruega, del 2 al 7 de julio de 2022;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso



de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00975-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior del citado personal militar y civil, en comisión de servicio, para que efectúen las inspecciones para la emisión de los certificados de aprobación de características técnicas, arqueo, línea máxima de carga (francobordo internacional), seguridad y estabilidad a la nave pesquera "VEA", a realizarse en el Puerto de Fitjar, República de Noruega, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Pastor Ludwig ZANABRIA ACOSTA, identificado con CIP N° 01811757 y DNI N° 43560732, del Capitán de Fragata Pedro Manuel Jesús ENCISO SÁNCHEZ, identificado con CIP N° 00930945 y DNI N° 43314750 y del Empleado Civil CAS. Roland Hernán MOQUILLAZA CHIHUA, identificado con CIP N° 00026980 y DNI N° 08648368, al Puerto de Fitjar en la República de Noruega, autorizando su salida del país el 2 de julio y su retorno el 7 de julio de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos y alojamiento serán sufragados por la Empresa AUSTRAL GROUP S.A.A., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones



Firmado digitalmente por CABRERA PINO Bengna Leonel FAU
20121367938 haku
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 20 22:39 -05 00



Firmado digitalmente por CABRERA REBAZA Augusto FAU
20121367938 haku
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 13 23:53 -05 00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20121367938 haku
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 17 45:57 -05 00

realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GAVIDIA
ARRASCUE Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2022 09:38:21 -05:00

José Luis Gavidia Arrascue
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por CABRERA
PINO Benigno Leonel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 20:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA
REBAZA Augusto FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 18:24:03 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 17:46:07 -05:00